

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y GUERREROS PURPURA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2024 COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de agosto de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DÑA. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], en calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL** en adelante **ASPACE MADRID**, con domicilio social en Madrid, Calle Tabatinga, 11, Código Postal 28027 y con C.I.F. G82633256.

DE OTRA PARTE, DÑA. MARIA DEL PILAR JIMENEZ PALACIOS, con D.N.I., [REDACTED] en calidad de PRESIDENTA de **GUERREROS PURPURA**, en adelante **GUERREROS PURPURA** con domicilio social en C/ MODESTO LAFUENTE, N.º 60, 1ºC, Código Postal 28003 y con C.I.F. G88071923

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente **CONVENIO**, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que ASPACE MADRID pretende optar a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada por la ORDEN 2356/2024, de 24 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOCM nº 184, de 3 de agosto), y según las bases reguladoras aprobadas por la ORDEN 2177/2024, de 1 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (BOCM nº 160, de 6 de julio de 2024).
- II. Que dichas subvenciones irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.

- III. Que **GUERREROS PURPURA** ha decidido optar a estas subvenciones como entidad ejecutante, a través de **ASPACE MADRID**, en el proyecto denominado **DAME UN RESPIRO: OCIO, TIEMPO LIBRE Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDADES AFINES Y SUS FAMILIAS**.
- IV. Que **ASPACE MADRID y GUERREROS PURPURA** conocen el contenido y alcance de la convocatoria y asumen las condiciones, requisitos y obligaciones de la Convocatoria.
- V. Que el proyecto que **GUERREROS PURPURA** va a ejecutar consiste en la realización de: **OCIO Y RESPIRO: “LOS GUERREROS DE MELKART” y la JORNADA CIENTÍFICA Y ENCUENTRO DE FAMILIAS ANUAL**.
- VI. Que en consecuencia con lo anteriormente expuesto procede la formalización de este convenio entre **ASPACE MADRID y GUERREROS PURPURA**, para la gestión, administración y justificación de las acciones subvencionadas, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene como objeto regular las relaciones entre **ASPACE MADRID** como solicitante del Proyecto que se presentará a la Convocatoria denominado **DAME UN RESPIRO: OCIO, TIEMPO LIBRE Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDADES AFINES Y SUS FAMILIAS**, y entre **GUERREROS PURPURA** como ejecutante de la parte del Proyecto que será desarrollado por esta entidad, y que comprende las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: VERANO GUERRERO, ACTIVIDAD 2: ENCUENTRO DE FAMILIAS Y JORNADA CIENTÍFICA

Todo tal y como se define y concreta en el Anexo 5 Memoria del Proyecto de la convocatoria suscrito por **ASPACE MADRID**, y en el Anexo Complementario A al Anexo 1 de la convocatoria suscrito por **GUERREROS PURPURA**, y que se incorporan a este convenio como **Documentos números 1 y 2**, respectivamente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTE Y EJECUTANTE

2.1. **ASPACE MADRID y GUERREROS PURPURA** conocen y asumen las condiciones, requisitos y obligaciones de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON CARGO 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2024 COMUNIDAD DE MADRID de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y

se comprometen a cumplir con los requisitos exigidos para las entidades solicitante y ejecutantes en la ORDEN 2356/2024.

2.2. ASPACE MADRID y GUERREROS PURPURA conocen, tienen en cuenta y asumen:

- Que se está produciendo un cambio de criterios en las bases reguladoras de la subvención (ORDEN 2177/2024, de 1 de julio), que va a suponer una reducción, ya en esta convocatoria según la ORDEN 2356/2024, y progresivamente en sucesivas convocatorias, de la puntuación en apartados como la continuidad del proyecto.
- Que en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria, se establece como requisito que debe cumplir la entidad beneficiaria haber presentado la documentación justificativa y/o estar correctamente justificada en caso de que haya finalizado el plazo para ello, las ayudas económicas percibidas con anterioridad por este concepto por cualquier Administración.
- Que en las bases de la subvención y en la convocatoria se establece un sistema de minoración de la valoración, que supone restar puntuación en la convocatoria siguiente a la convocatoria de hecho de la puntuación obtenida por la entidad si no se ejecuta totalmente el proyecto en la convocatoria inmediatamente anterior, como con secuencia de la devolución voluntaria de la subvención concedida por parte de la entidad solicitante o ejecutante.

2.3. Asimismo, **GUERREROS PURPURA**, como entidad ejecutante, se compromete a la ejecución del proyecto de acuerdo al Anexo 5 Memoria del proyecto (Documento nº 1) que se presentará con la solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones, en la parte que le concierne, cuyo contenido se encuentra en referido Anexo, conforme a la resolución de concesión que Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales emita del proyecto inicial o, en su caso, del reformulado, y según en este último caso el Anexo 9 B "Memoria Adaptada del Proyecto" que se incorporará como Adenda a este Convenio, y en los plazos establecidos tanto en la Memoria del Proyecto inicial o reformulado, como en los que resulten de la resolución de concesión.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, FORMA DE PAGO Y GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

3.1. La aportación económica que ASPACE MADRID entregará a GUERREROS PURPURA para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención será el resultante de dividir el importe total concedido al Proyecto conjunto entre las entidades ejecutantes de manera proporcional al coste total del proyecto presentado por cada entidad, inicial o en su caso reformulado, descontada la parte proporcional de los gastos de gestión y administración de ASPACE MADRID como entidad solicitante imputados a cada entidad, como ahora se indicará.

3.2. Una vez recibido el ingreso efectuado por la Comunidad de Madrid correspondiente al importe concedido para la ejecución del Proyecto en la cuenta habilitada a tal efecto titularidad de **ASPACE MADRID**, esta ingresará en una cuenta bancaria perteneciente y

facilitada por **GUERREROS PURPURA** en primer lugar el 80% del importe que le corresponda en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del ingreso, y el 20% restante en el mismo plazo tras la presentación por parte de **GUERREROS PURPURA** a **ASPACE MADRID** de la documentación necesaria para la justificación del proyecto ejecutado en su caso por GUERREROS PURPURA según la Orden de Convocatoria.

3.3. Los gastos de gestión y administración que soportará y asumirá ASPACE MADRID como entidad solicitante de los proyectos conjuntos que se van a presentar a la convocatoria (tramitación de la subvención, solicitud, seguimiento y justificación mediante cuenta justificativa de gasto con informe de auditor) ascienden a 19.794 euros, y se concretan en los costes laborales del contrato de la técnico de ASPACE MADRID que gestiona la subvención, los costes de la auditoría para la justificación de la subvención y los costes de LIFE Abogados por el asesoramiento legal.

ASPACE MADRID se imputará estos gastos de gestión y administración como gastos subvencionables, según se establece en el artículo 13.2 de las Bases, ORDEN 2177/2024, y en el dispongo 13.2 de la Convocatoria, ORDEN 2356/2024.

Concedida la subvención de forma definitiva, y recibido el ingreso efectuado por la Comunidad de Madrid correspondiente al importe concedido para la ejecución del Proyecto, ASPACE MADRID transferirá, de la cuenta del proyecto habilitada al efecto, donde se ingrese la subvención, a la cuenta particular de ASPACE MADRID, el importe de los gastos de gestión y administración que se han indicado, esto es, 19.794 euros.

Al Proyecto conjunto objeto de este convenio, denominado **DAME UN RESPIRO: OCIO, TIEMPO LIBRE Y RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y/O DISCAPACIDADES AFINES Y SUS FAMILIAS**, se imputará la parte de los gastos de gestión y administración indicados de forma proporcional al importe de la subvención concedida finalmente al Proyecto, imputándose a GUERREROS PURPURA la parte de los gastos de gestión y administración que asume el Proyecto de forma proporcional al importe de la subvención que finalmente le corresponda según se ha indicado en el apartado 3.1 de esta cláusula. De este modo, de la parte de la subvención del Proyecto que le corresponda a GUERREROS PURPURA, se detraerán los gastos de gestión y administración que se le imputen.

En consecuencia, ASPACE MADRID no tendrá que facturar a GUERREROS PURPURA los gastos de gestión y administración que se le imputen, ni por lo tanto GUERREROS PURPURA tendrá que hacer ingreso alguno a ASPACE MADRID por estos conceptos.

CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

El presente convenio tiene efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de que la relación contractual se mantenga una vez finalizado el plazo y en las mismas condiciones detalladas en este convenio, hasta que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid de por finalizada cualquier actuación relacionada con la concesión y justificación, o revisión del proyecto.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y ACTUACIONES

5.1. Con el fin de facilitar el seguimiento y la ulterior justificación de las actuaciones que debe desarrollar GUERREROS PURPURA como entidad ejecutante, ésta se obliga a actualizar mensualmente durante el período de ejecución la ficha sobre la información del proyecto, explicativa del estado en el que se encuentra, las posibles Incidencias, o los cambios y modificaciones. De igual modo, y con la misma periodicidad mensual, deberá GUERREROS PURPURA comunicar a ASPACE los justificantes del gasto/inversión.

5.2. Si en cualquier momento de la ejecución del proyecto por GUERREROS PURPURA, y a tenor de la información y documentación facilitada, se determinara por ASPACE MADRID que el proyecto no va a llegar buen término para poder ser justificado adecuadamente, ASPACE MADRID, como entidad solicitante, propondrá a GUERREROS PURPURA la oportunidad del desistimiento ante la Consejería de la parte del proyecto conjunto que esté ejecutando esta entidad, de modo que, de mutuo acuerdo, podrán acordar en su caso formular tal desistimiento y proceder GUERREROS PURPURA a la devolución a ASPACE MADRID de la cantidad recibida, para que ASPACE MADRID proceda al reintegro de forma voluntaria.

5.3. **GUERREROS PURPURA**, como entidad ejecutante, queda obligada a justificar ante ASPACE MADRID el coste total del proyecto con cargo a la subvención concedida según la Memoria Anexo 5 presentada con la solicitud, o en su caso reformulada, y con las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión por la Consejería, teniendo en cuenta las restricciones de desviación del gasto determinadas en el artículo 41.5 de las Bases reguladoras de la subvención y en el mismo artículo de la Convocatoria.

La cuantía económica y las actividades para justificar por **GUERREROS PURPURA** serán las definidas finalmente en la resolución de la concesión que la Consejería emita sobre la solicitud presentada en la parte que corresponda ejecutar a GUERREROS PURPURA dentro del proyecto conjunto

A tal fin GUERREROS PURPURA debe presentar a **ASPACE MADRID** la memoria de actuación y la memoria económica, según los modelos establecidos por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, debidamente cumplimentadas, al igual que todos aquellos justificantes de gasto requeridos por ASPACE MADRID o por el auditor designado según la ORDEN 2356/2024 para la ejecución del proyecto, como evidencia de su correcta ejecución, con anterioridad al 5 de febrero de 2026.

5.4. Si, a tenor de la documentación y demás justificantes presentados por GUERREROS PURPURA, se determinara por ASPACE MADRID que el proyecto no ha sido debidamente justificado, ASPACE MADRID, como entidad solicitante, propondrá proponer a GUERREROS PURPURA desistir /renunciar ante la Consejería de la parte del proyecto conjunto que haya ejecutado esta entidad, de modo que, de mutuo acuerdo,

acordarán en su caso formular el desistimiento/renuncia y proceder GUERREROS PURPURA a la devolución ASPACE MADRID de la cantidad recibida, para que ASPACE MADRID proceda al reintegro de forma voluntaria antes de finalizar el plazo de justificación.

5.5. Por su parte, ASPACE MADRID como entidad solicitante queda obligada a la presentación de la justificación del proyecto objeto de este convenio ante la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid antes del 31 de marzo de 2026, bajo la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Cualquier propuesta de alteración o modificación sobre la ejecución del proyecto que esté ejecutando GUERREROS PURPURA, tendrá que ser comunicada y justificada previamente a **ASPACE MADRID**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50.1.e) de las Bases de reguladoras de las subvenciones, ORDEN 2177/2024, y en mismo artículo de la Convocatoria, ORDEN 2356/2024, en concreto, que las solicitudes de modificación deberán fundamentar la misma y presentarse en el momento en que se produzca la aparición de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y que la autorización o no autorización de la modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

ASPACE MADRID solicitará la aprobación de dicha modificación a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y **GUERREROS PURPURA** no podrá llevar a cabo la modificación solicitada sin que la Consejería lo autorice previamente. Igualmente, **GUERREROS PURPURA** asume que no podrá realizar modificación alguna si no se obtiene la autorización pertinente de la Consejería.

SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

GUERREROS PURPURA se somete a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado que determinen **ASPACE MADRID** y la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, sobre la base de lo determinado en el artículo 51 de las Bases reguladoras de la subvención, ORDEN 2177/2024, y del mismo artículo de la Convocatoria, ORDEN 2356/2024.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

8.1. Ambas partes conocen que el artículo 52 de la ORDEN 2177/2024, reguladora de las bases de la subvención, y el mismo artículo de la ORDEN 2356/2024, reguladora de la Convocatoria, regula el régimen de reintegro, que es el regulado en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 a 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

8.2. **GUERREROS PURPURA** es la única responsable de ejecutar el proyecto en las condiciones indicadas en la Memoria del Anexo 5 de la solicitud, o en su caso, en la reformulada, así como en la Orden reguladora de las bases y de la Convocatoria. En consecuencia, **GUERREROS PURPURA** es la única responsable de la veracidad de lo indicado tanto en la citada memoria como en cualquier información o documentación de todo el proceso de justificación y ejecución. En consecuencia, **GUERREROS PURPURA** es la única responsable de cualquier incumplimiento de su proyecto, bien sea respecto a la tramitación de la ayuda como de la ejecución y justificación.

8.3. **GUERREROS PURPURA** deberá reintegrar a **ASPACE MADRID** las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos o simplemente de actuaciones no ejecutadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. La devolución voluntaria a iniciativa de **GUERREROS PURPURA**, también cuenta con la suma de los intereses de demora.

El reintegro podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED]
- Mediante ingreso en la cuenta antes citada.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes
- b) Denuncia de cualesquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a la extinción la conclusión de las actuaciones que se encuentren en curso, ya se trate de la ejecución, justificación, o cualquier otra cualquiera relacionada con el expediente administrativo de la ayuda concedida.

En el caso de extinción anticipada, **GUERREROS PURPURA** deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio antes del 5 de febrero de 2026, y en los términos establecidos en la cláusula quinta, y séptima en su caso, del presente convenio.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en su defecto de acuerdo, ambas partes se someten al arbitraje de los tribunales de Madrid.

DECIMOPRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTE Y EJECUTANTE

ASPACE MADRID y GUERREROS PURPURA deberán así mismo cumplir, en lo que le compete como entidades solicitante y ejecutante, respectivamente, las obligaciones señaladas en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la subvención, ORDEN 2177/20234, y en el mismo artículo de la Convocatoria, ORDEN 2356/2024, con la remisión que se hace a los artículos 14 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre y al artículo 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con la firma de este documento, ambas partes firmantes de este convenio reconoce estas obligaciones y se comprometen a su cumplimiento.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio se rige por lo dispuesto en las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. ADENDAS AL CONVENIO

Queda abierta la posibilidad de suscribir por acuerdo entre las partes cuantas adendas sean necesarias, para la modificación de este convenio por causas de fuerza mayor sobrevenidas

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas, por duplicado y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por **ASPACE MADRID**

Por **GUERREROS PURPURA**

Fdo: [REDACTED]

Fdo: DÑA. MARIA DEL PILAR
JIMENEZ PALACIOS

En calidad de presidenta

En calidad de presidente